

RESOLUCION N° 316 ATER

Ref. Expte. 1210-54765-2022

PARANA, 30 de noviembre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 286/2022 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 1° dispone que las personas humanas, sucesiones indivisas, personas jurídicas, asociaciones civiles y/o entidades - cualquiera sea la forma que adopten- que faciliten lugar para fondeo, amarre y guarda de las embarcaciones quedan obligados a actuar como Agentes de Información ante este organismo, debiendo estar inscriptos en la actividad “Servicio Guardería Náutica” – código 524220 o el que lo sustituyere en el futuro;

Que en su Artículo 2° establece que para dar cumplimiento a sus obligaciones deberán acceder, con clave fiscal, al sitio www.afip.gov.ar – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, e ingresar al Servicio “GUARDERIAS NAUTICAS” – Declaración Embarcaciones. Asimismo, en su Artículo 3° señala que el Agente deberá presentar un archivo, en forma semestral, con la información detallada en el Anexo, venciendo la presentación del primer semestre (Enero – Junio) en el mes de julio y la del segundo semestre (Julio – Diciembre) en el mes de enero del año siguiente. En ambos casos el vencimiento será hasta el último día hábil del mes y dicha información tendrá carácter de declaración jurada;

Que por su parte en el Artículo 5° dispone que la presentación de la declaración jurada correspondiente al semestre Enero – Junio del corriente año vencerá el último día hábil del mes de noviembre del año 2022;

Que ante el planteo efectuado por los agentes obligados a realizar la presentación de las declaraciones juradas del semestre referenciado en el Considerando anterior, respecto de la imposibilidad de cumplimentar con tal obligación en el plazo establecido, debido a que no cuentan en sus registros con la totalidad de la información que

RESOLUCION N° 316 ATER

Ref. Expte. 1210-54765-2022

se les requiere, se entiende necesario modificar la fecha prevista en el Artículo 5° de la Resolución N° 286/2022 ATER, así como el Anexo de la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Código Fiscal (T.O. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° 286/2022 ATER, por el siguiente:

“ARTICULO 5°.- Dispónese que la primera declaración jurada informativa exigible será la correspondiente al segundo semestre del corriente año (Julio – Diciembre), con vencimiento el último día hábil del mes de enero del año 2023.”

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 286/2022 ATER por el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos**

RESOLUCION N° 316 ATER**Ref. Expte. 1210-54765-2022****ANEXO**

El archivo a exportar puede tener extensión *txt*, con los campos separados por el carácter coma (,), o *xls* -con los campos separados en columnas-.

N° Campo	Descripción del Campo	Formato	Dato Ejemplo
1	N° de CUIT del Propietario/Responsable	Numérico (11)	20444444445
2	N° de CUIT del Locatario	Numérico (11)	20111111112
3	Matrícula Parte Alfabética	Alfabético en Mayúsculas (hasta 5)	REY
4	Matrícula Parte Numérica	Numérico (5)	02000
5	Fecha de Amarre o Alquiler del Box	Formato DD/MM/AAAA	11/09/1998
6	Nombre de la Embarcación	Alfanumérico (hasta 20)	LASANTA II
7	Movimiento (1-Alta,2-Baja,3-Modificación)	Numérico (1)	1